



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-MPCH/A

Chiclayo, 03 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la administración está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 4, numeral 4.5, de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, dispone que para el ejercicio de la función de gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes, deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cuatro años de experiencia general;

Que, habiendo asumido la gestión municipal de la provincia de Chiclayo, para el periodo 2023 - 2026, según acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales provinciales electas emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 29 de octubre del 2022; y, siendo necesario garantizar la continuidad del normal desenvolvimiento de la administración



Municipalidad Provincial de Chiclayo

municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, numeral 17, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

En uso de las facultades conferidas en artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir del 03 de enero del 2023, al **Dr. JORGE CÉSAR FERNANDO NAKAZAKI SERVIGÓN**, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con todas las atribuciones y facultades que competen a dicho cargo, autorizándosele a suscribir y refrendar todos los documentos y actos resolutivos inherentes al cumplimiento a sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la contratación del funcionario designado en el artículo precedente se efectuara bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), contenido en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento, modificatorias y demás normas internas pertinentes vigentes.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER a la Gerencia de Recursos Humanos, ejecute las acciones de contratación con atención a lo dispuesto en el artículo precedente, de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición interna que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y las instancias administrativas correspondientes.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. (www.munichiclayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Chiclayo